



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 13:03
Numero:	95
Fojas:	3
Expte. N°	CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
Grado:	
Recibido:	JEREZ Dalgado Avellan
	Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia	

NOTA N: 17/2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**  
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**  
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 68 y 69 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

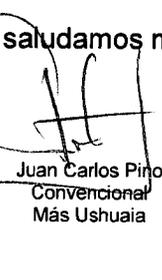
El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

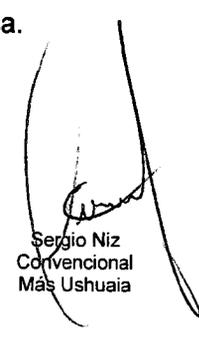
Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

  
Walter Vuoto  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avija  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Piño  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica, se pretenden modificar los artículos 68 y 69 entendiendo la importancia que los servicios públicos tienen en toda gestión dentro de la esfera de poder de la ciudad, siendo así necesario resaltar la prestación de los mismos a través del propio estado municipal o a través de empresas del estado creadas a tal fin.-

Por lo expuesto es que proponemos:

En el artículo 68, además de lo expresado, es oportuno no limitar a la prestación de los servicios solamente a aquellos relativos a la "Salubridad e Higiene" ya que por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal se encontraría habilitado a prestar otros que sean requeridos conforme a las necesidades que la ciudad presente dentro del ámbito de sus competencias, principalmente cuando el capítulo cuarto del título tercero en el que se encuentra emplazada esta disposición refiere no solo a la salud, sino a otro tipo de políticas públicas (bajo la referencia de políticas especiales).

En el artículo 69 en concordancia con lo considerado anteriormente, se incorporan en la enunciación otros tipos de servicios públicos. Por otro lado en una línea de ideas que entiende que no resultaría necesario la aprobación mediante Referéndum Popular es que se propone removerla de la redacción, ya que la potestad para procurar la transferencia progresiva y por etapas para municipalizar y ampliar la provisión de servicios a través del Municipio no son decisiones en detrimento del mismo o de las y los habitantes de Ushuaia, sino que todo lo contrario. Así es importante remarcar que la transferencia nunca puede ser entendida como la delegación del servicio a un privado, porque eso se llama "concesión", la transferencia se da sólo entre entes estatales.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



## LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.- ARTÍCULO 68. El Municipio presta por sí o a través de terceros, todos los servicios que fueran necesarios y que estén en el ámbito de su competencia."

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 69 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS.- ARTÍCULO 69. El Municipio reserva en el ámbito de su competencia la potestad para procurar la transferencia progresiva y por etapas, con los recursos correspondientes, de los servicios de:

- a) Salud, se establece la condición de gratuidad para quienes no cuenten con la cobertura básica necesaria o no posean los medios para solventarla;
- b) cloaca;
- c) agua;
- d) electricidad;
- e) cualquier otro que considere pertinente."

**Artículo 3º.-** De forma.

Walter Vuolo  
Convencional  
Más Ushuaia

Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"